



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2648/2023	La Junta de Gobierno Local	03/04/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 2648/2023. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR SOBRE CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS FUERA DE LA LOCALIDAD, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL ORGANO INSTRUCTOR SOBRE CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA UBICADOS FUERA DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023 /2024, APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y PUBLICADAS EN EL BOP N° 226 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ANTECEDENTES

1º. – El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache publicó en el BOP n° 226 de 29 de septiembre de 2023 las bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en 2º ciclo de Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria ubicados fuera de la localidad para el curso académico y su convocatoria para el curso académico 2023/2024, aprobadas en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de septiembre de 2023.

2º.- El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras.





3º.- Para adquirir la condición de persona beneficiaria será necesario que todas personas solicitantes cumplan los requisitos que establece el punto 4 de las bases reguladoras de estas becas, así como haber presentado la solicitud y los documentos preceptivos, que establece el punto 10 de las bases reguladoras de estas ayudas, en el plazo establecido.

4º. - Asimismo se estipula que el importe de la ayuda será de 100 € para cada persona solicitante beneficiaria. Dichos importes serán con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 /481.02, por una cuantía total máxima de 7.000 €, establecida en el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2024.

5º.- Conforme a lo establecido en el punto 14 de las bases reguladoras de estas ayudas, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, de la documentación complementaria y de subsanación, el órgano instructor tras evaluar las solicitudes procedió a formular propuesta provisional.

6º.- Tras finalizar el plazo de alegaciones a la propuesta provisional, y tenidas en cuenta las alegaciones presentadas, dicha propuesta de concesión pasa a ser definitiva.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/491 de 1 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la bases de ejecución del presupuesto, a través de la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP nº 192 de 20 de agosto de 2022, EL ORGANO INSTRUCTOR propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Anexo I, con la relación de personas solicitantes que obtienen la condición de personas beneficiarias, así como el importe de la ayuda correspondiente.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo II, con la relación de personas solicitantes cuyas solicitudes han sido desestimadas, estableciendo los motivos de desestimación en base a los siguientes códigos:

(1) Superar la renta anual por cada persona de la unidad familiar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples anual para el ejercicio 2022 (7.200,00 euros)

(2) El menor que está a cargo del solicitante de la ayuda NO está empadronado en la localidad de San Juan de Aznalfarache.





(3) El menor que está a cargo del solicitante de la ayuda NO está matriculado/a en el curso 2023-2024 en 2º Ciclo de Educación Infantil en un CEIP ubicado fuera la localidad de San Juan de Aznalfarache.

(4) Falta Documentación. No ha subsanado en el plazo requerido

TERCERO: Publicar la presente resolución definitiva en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, www.sanjuandeznalfarache.es en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. Además, la resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención como se establece en el punto 3 del artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

EL ORGANO INSTRUCTOR

Anexo I.- Relación de personas beneficiarias

SOLICITANTE /	BENEFICIARIO		DNI	CENTRO	IMPORTE
BECERRO	VALIENTE	FRANCISCO MANUEL	XXXXX3 75L	SAN ANTONIO MARIA CLARET	100,00 €
BORTOLIN	PEREZ	ESTEFANIA	XXXXX7 04S	CEIP LEPANTO	100,00 €

Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache





BORTOLIN	PEREZ	ESTEFANIA	XXXXX7 04S	CEIP LEPANTO	100,00 €
BORTOLIN	PEREZ	ESTEFANIA	XXXXX7 04S	CEIP LEPANTO	100,00 €
CADENAS	VILLALBA	ELISABET	XXXXX6 50K	EI EL CARMEN	100,00 €
CANO	RAMIREZ	AFRICA LUCIA	XXXXX1 99R	CEIP GUADALQUIVIR	100,00 €
COUSTAU	DIAZ	LORENA IVONNE	XXXXX2 40Q	CEIP GUADALQUIVIR	100,00 €
DURAN	ROMERO	JENIFER	XXXXX1 30B	CEIP LEPANTO	100,00 €
GUERRERO	PEREZ	RAQUEL	XXXXX6 56E	CEIP LEPANTO	100,00 €
JARA	BARRETO	CAROL PAMELA	XXXXX1 58Y	CEIP GUADALQUIVIR	100,00 €
JARA	BARRETO	CAROL PAMELA	XXXXX1 58Y	CEIP GUADALQUIVIR	100,00 €
LOPEZ	ALCARAZ	CARLOS	XXXXX5 87M	CEIP LEPANTO	100,00 €
MARTIN	SERRANO	CARMEN	XXXXX7 17F	CEIP GUADALQUIVIR	100,00 €
MERINO	LOPEZ	VERONICA	XXXXX7 42D	EI EL CARMEN	100,00 €
PENCO	MARTIN	GEMA	XXXXX5 89W	CEIP GUADALQUIVIR	100,00 €
REGALADO	CILLAN	ELENA	XXXXX9 45E	VARA DEL REY	100,00 €
REYES	MENCHON	LUZ	XXXXX7 63L	CEIP SANTA TERESA	100,00 €
SABATE	VALERO	ISABEL ROCIO	XXXXX8 94W	CEIP VARA DEL REY	100,00 €
SENCIALES	HERRERO	MARIA ROCIO	DEL XXXXX1 27J	CEIP VARA DEL REY	100,00 €
SENCIALES	HERRERO	MARIA ROCIO	DEL XXXXX1 27J	CEIP VARA DEL REY	100,00 €
TEJERO	PARRA	ISABEL	XXXXX4 37L	CEIP GUADALQUIVIR	100,00 €





TORREÑO	FERNANDEZ	MARIA DOLORES	XXXXX0 23L	CEIP MALALA	100,00 €
ZABALO	SANTESTEBAN	ANA	XXXXX9 15K	CEIP EL OLIVO	100,00 €
ZABALO	SANTESTEBAN	ANA	XXXXX9 15K	CEIP EL OLIVO	100,00 €

II.- Relación de solicitudes desestimadas

SOLICITANTE BENEFICIARIO	- DNI	CENTRO	MOTIVO DENEGACIÓN
CASTRO SALAZAR, CUSTODIA	XXXXX8 77D	CEIP EL OLIVO (6º EDUCACIÓN PRIMARIA)	(3)
CASTRO SALAZAR, CUSTODIA	XXXXX8 77D	CEIP EL OLIVO (3º EDUCACIÓN PRIMARIA)	(3)
MACHO RUBIO, MONICA	XXXXX6 65C	CEIP GUADALQUIVIR (6º EDUCACIÓN PRIMARIA)	(3)

Total, solicitudes presentadas: 27 solicitudes

- Solicitudes concedidas: 24 solicitudes

- Solicitudes desestimadas: 3 solicitudes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

